

## FAQ COOPERACIÓN/COVID-19

### LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN SIGUE OPERATIVA

La Dirección general ya tiene el equipo reincorporado al trabajo presencial. Sin embargo, en aplicación de los protocolos de prevención de riesgos laborales para hacer frente a la exposición al SARS-CoV-2, **se continúa dando prioridad al funcionamiento exterior con sistemas telemáticos** (reuniones por videoconferencia, teléfono y correo electrónico).

En caso de que consideréis imprescindible hacer una reunión presencial, os pedimos que lo solicitéis previamente por correo electrónico, para poder programar las medidas de protección adecuadas.

Siguen estando abiertas:

- Las vías telefónicas, cada día, de 9.00 a 14.00 h: 971 17 72 00.
- El registro electrónico y el registro presencial de la Plaza de la Drasana, cada día, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h.

### CUÁL ES LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA CON EL ÚLTIMO REAL DECRETO 537/2020?

Cómo sabéis, a raíz de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma (BOE núm. 67, de 14/3/2020), el Gobierno del Estado decretó la suspensión de las actuaciones y de los plazos procesales en todas las jurisdicciones, es decir, vía judicial (disposición adicional segunda del RD), la suspensión de los plazos administrativos (disposición adicional tercera del RD) y la suspensión de los plazos de caducidad y prescripción (disposición adicional cuarta del RD).

En fecha 23 de mayo de 2020, mediante el **Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo** (BOIB núm. 145), se prorrogó el estado de alarma.

Este último Real Decreto establece que, para conseguir el avance del Plan de Desescalada, con la consiguiente reactivación de la actividad económica, de la movilidad y de las necesidades de los ciudadanos de acceder a los servicios, tanto públicos como privados, se hace necesario facilitar el desarrollo normal de los procedimientos administrativos y judiciales.

Por eso, **el artículo 9 dispone el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos** y establece, con efectos de del día 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

De esta manera, y en el caso concreto de los procedimientos que tramita la Dirección General de Cooperación, **se retoma el cómputo de los plazos desde el mismo día 1 de junio de 2020**. Esto significa que desde este mismo día se computarán los días que faltaban para cumplir los plazos correspondientes cuando quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020.

Pongamos como ejemplo el caso de un requerimiento notificado el día 10 de marzo de 2020 y mediante el cual se otorguen diez días hábiles para llevarlo a cabo. El día 11 de marzo se inició el plazo, que quedó suspendido el 14 de marzo, por lo que únicamente transcurrieron tres días hábiles. Así, los siete días hábiles restantes empezarían a computar desde el mismo día 1 de junio, y el plazo finalizaría el 9 de junio de 2020.

## QUÉ PASA CON LAS CONVOCATORIAS DE 2020?

### Convocatoria de postemergencias

La convocatoria se publicó en el BOIB núm. 31, de 12 de marzo de 2020, y mediante la posterior Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 19 de marzo de 2020 se suspendió temporalmente la presentación de proyectos hasta que finalizase el estado de alarma.

Ante el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos, una nueva resolución permite presentar proyectos de postemergencias partir del día **1 de junio de 2020:**

<https://www.caib.es/seucaib/ca/tramites/tramite/4109789>

### Convocatoria de cooperación al desarrollo

La convocatoria se publicó en el BOIB núm. 36, de 17 de marzo de 2020:

<https://www.caib.es/seucaib/ca/tramites/tramite/4112315>

El plazo de veinte días hábiles para la presentación de proyectos **finaliza el 29 de junio de 2020** (incluido).

## AI WEB DE LA DIRECCIÓN GENERAL HAY TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA

En la web de la DG de Cooperación ([www.dgcooper.caib.es](http://www.dgcooper.caib.es)) encontraréis el apartado de "Convocatorias de subvenciones", donde aparece toda la información y la documentación que necesitaréis para rellenar el proyecto: convocatoria de subvenciones, solicitud, formularios, presupuestos y declaraciones.

Así mismo, en la web también podéis encontrar el Plan Director de Cooperación 2020-2023. En cualquier caso, si tenéis problemas de acceso o necesitáis otros documentos, nos los podéis pedir y os los remitiremos por vía electrónica.

## «EI ESTADO DE ALARMA HA GENERADO MODIFICACIONES A NUESTRO PROYECTO»

Tal como ya prevé el Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, en el artículo 25, se pueden autorizar modificaciones sustanciales, que son:

- Las modificaciones que afectan aspectos básicos cómo son los objetivos, los resultados, la población destinataria, la ubicación territorial o el socio local.
- La creación de nuevas partidas presupuestarias y las variaciones entre partidas que, sin alterar la cuantía total de la ayuda y del valor del programa, superen el 10 % respecto del presupuesto aprobado.
- Las que supongan una ampliación del plazo de ejecución superior a tres meses.

Si las modificaciones no son sustanciales, "únicamente están condicionadas al hecho que las entidades beneficiarias lo comuniquen al órgano que concede las ayudas. En este caso, las entidades pueden compensar las variaciones producidas entre las distintas partidas, y esto no implica la necesidad de modificar el contenido de la resolución de concesión de la ayuda."

Igualmente, de acuerdo con lo Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, y el artículo 5 del Decreto Ley 4/2020, de 20 de marzo, publicado en el BOIB núm. 40, de 21 de marzo de 2020 (<https://www.caib.es/eboibfront/ca/2020/11135>), se pueden acordar medidas excepcionales para evitar que la situación creada por la COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y los derechos de la persona beneficiaria, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado, o de ejecutarlo totalmente, de forma que estas situaciones no se consideren incumplimiento, a los efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención. Estas excepciones se tienen que acordar de manera individual y motivada.

### **«LAS PRÓRROGAS ESTABLECIDAS SERÁN SUFICIENTES?»**

El día 1 de junio de 2020 los plazos administrativos se vuelven a poner en marcha. Recordad que todo el tiempo que ha durado el estado de alarma, desde el día 14 de marzo al día 31 de mayo, no se contabilizará. Esto significa que a la fecha prevista de fin del proyecto se tiene que sumar el periodo de tiempo (79 días) que ha durado la suspensión de los plazos administrativos, **sin que sea necesario solicitar ningún tipo de prórroga.**

El Decreto 15/2018 prevé una primera prórroga de tres meses y, en casos excepcionales (entre los que se encuentra el estado de alarma), una segunda prórroga sin un plazo predeterminado (cada entidad puede solicitar una prórroga adaptada, según la situación de excepcionalidad en que se encuentre su proyecto).

### **«A LA HORA DE HACER LA JUSTIFICACIÓN, PODEMOS PRESENTAR FACTURAS EMITIDAS DURANTE EL CONFINAMIENTO?»**

Sí. En el supuesto de que vuestro proyecto haya estado activo durante este periodo, podéis presentar las facturas emitidas durante el confinamiento previstas en el proyecto.

### **«NO SABEMOS SI TENDREMOS TIEMPO DE EJECUTAR LOS PROYECTOS DE EpD DE 2019».**

En los proyectos de EpD de 2019 condicionados al calendario escolar puede pasar que no se puedan reprogramar algunas actividades, ya sea por carencia de disponibilidad del centro educativo o bien de la entidad. Siempre que sea posible, se tiene que intentar programar una nueva fecha, aunque sea a partir del mes de septiembre. En caso de que sea inviable, la entidad lo tiene que notificar a la Dirección general y se estudiará cada caso individualmente.

### **«QUÉ PASA SI OTROS PAÍSES SIGUEN EN CONFINAMIENTO CUANDO AQUÍ RECUPERAMOS LA NORMALIDAD?»**

Si los países donde ejecutáis vuestros proyectos de cooperación siguen en confinamiento, estudiaremos individualmente de qué manera afecta esa situación para poder garantizar la continuidad de cada proyecto.

EN CASO DE CUALQUIERA OTRA DUDA, NOS ENCONTRARÉIS DISPONIBLES A:

Tel. 971 17 72 00, ext. 69088  
D/e [cantich@dgcooperacio.caib.es](mailto:cantich@dgcooperacio.caib.es)